



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2011.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 14 de octubre de 2011.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 16 de Madrid, Procedimiento Abreviado 373/2011, relativo a recurso interpuesto por la Dirección General de la Policía contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2011, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, sobre declaración de exención del IBI correspondiente a la finca registral 56.336, referencia catastral 6726003VK2862N0001SM, sita en la carretera del Escorial km. 4, cuya parte dispositiva, acuerda:

“Decretar la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, sin exigir ningún tipo de caución o garantía alguna. (...) no procede la condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.....”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del Auto anteriormente transcrito.

Dada cuenta de la Sentencia 420/11 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Madrid, Autos Demanda 744/2010, que estima la demanda presentada por las actoras no desistidas contra las empresas LEBREL SERVICIOS EDUCATIVOS S.L. y GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES S.L., condenando a dichas empresas a que abonen las cantidades que se relacionan y absolviendo al Ayuntamiento de Las Rozas de las pretensiones planteadas en su contra por las actoras, condenando asimismo a LEBREL SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN S.L. a indemnizar a una trabajadora.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

Dada cuenta de la Sentencia núm. 180/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 26, Procedimiento Abreviado 195/2009, cuyo fallo dice:

“Que, desestimando como desestimo el recurso formulado contra diligencia de embargo de 12 de septiembre de 2008, dictada por el Ayuntamiento de Las Rozas, debo declarar y declaro la misma conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.

(...) no cabe interponer recurso ordinario alguno”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Dada cuenta del Auto dictado por el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Majadahonda, Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 673/2011, en cuya parte dispositiva admite a trámite la querrela por presunto delito de desobediencia a la autoridad contra la representante de la Guardería BABALÚ OCIO Y ENTRETENIMIENTO INFANTIL.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del Auto anteriormente transcrito.

3º.- LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE TEMPORADA.

Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento JAMONERÍA LA ERA VIEJA, sito en c/ Castillo de Belmonte, núm. 2, local 6, con las siguientes condiciones:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2011.

b) La terraza deberá ocupar 85 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS PARA EL PATROCINIO DEL 12º CERTAMEN DE GRABADO “JOSÉ CABALLERO”.

Aprobar el convenio entre Value Retail Management Las Rozas, la Fundación Marazuela y el Ayuntamiento de Las Rozas para la realización del Certamen de Grabado “José Caballero” que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la colaboración entre EL PATROCINADOR, EL AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN MARAZUELA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO, como organizador, se compromete a incluir el logotipo del PATROCINADOR en todos los soportes promocionales que se produzcan relativos al Certamen (ver Anexo 1) (en adelante, los “Soportes Promocionales”), en concreto:

- En las Bases del Certamen, que serán difundidas a través de correo postal, correo electrónico, página *web* del Ayuntamiento y notas de prensa que serán remitidas a medios de comunicación locales, nacionales así como a prensa especializada.
- En los Tarjetones de invitación a la inauguración de la muestra de ganadores y seleccionados, que serán remitidas a través de correo postal y electrónico conforme al formato adjunto como Anexo 2.
- En la Información en la página *web* del Ayuntamiento, sección Concejalía de Cultura.
- En los ejemplares del catálogo que se elaborará recogiendo las obras seleccionadas por el jurado. Los catálogos se entregarán a los ganadores y seleccionados en el Certamen así como a los patrocinadores.
- En la cartelería informativa, distribuida en todos los centros municipales de Las Rozas, así como en municipios limítrofes.
- En el boletín de programación cultural que se edita con carácter trimestral y se distribuye en los centros municipales de Las Rozas, así como a través de listas de distribución de correo electrónico. Además, este boletín se puede descargar en la página *web* del Ayuntamiento de Las Rozas.

Todos los Soportes Promocionales relacionados con el presente Convenio serán sometidos a la aprobación del PATROCINADOR para que este tenga oportunidad de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

comprobar que su logo, marca e imagen están usados debidamente, no pudiendo este oponerse irrazonablemente al diseño de los Soportes Promocionales realizados por EL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, EL PATROCINADOR concede al AYUNTAMIENTO una licencia de uso no exclusivo de su logotipo únicamente con la finalidad de la realización de los Soportes Promocionales.

EL AYUNTAMIENTO se compromete, por lo tanto, a utilizar dicho logotipo de conformidad con la legalidad vigente y solamente en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a hacer mención del patrocinio de EL PATROCINADOR en todas las acciones de comunicación desarrolladas en relación con el Certamen, en concreto: notas de prensa, entrevistas de televisión y radio y demás apariciones frente a los medios de comunicación relacionados.

EL PATROCINADOR participará de forma sobresaliente en el acto de inauguración de la exposición de Ganadores y Seleccionados que tendrá lugar el 1 de diciembre de 2011 en la sala Maruja Mallo del Centro Cultural Pérez de la Riva. Dicha participación se concretará en la entrega del Segundo Premio del Certamen, a través de la persona que en su representación EL PATROCINADOR estime conveniente. Dicho premio recibirá el nombre de "Premio Las Rozas Village". Dicho acto estará presidido por el Alcalde de Las Rozas, con la asistencia de otros miembros de la Corporación y de los miembros del Patronato de la FUNDACIÓN MARAZUELA.

EL AYUNTAMIENTO entregará al PATROCINADOR:

- La obra original premiada con el Segundo Premio "Las Rozas Village".
- Una tirada de cinco (5) ejemplares firmados y numerados por el autor ganador del Primer Premio concedido por el Ayuntamiento de Las Rozas.
- Seis (6) catálogos.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.

EL PATROCINADOR, se compromete a:

- Aportar la cantidad económica de TRES MIL QUINIENTOS (3.500) EUROS, (en adelante, la "Aportación"), que contribuirá a sufragar el importe del Segundo Premio del Certamen, denominado "Premio Las Rozas Village"; así como la edición del catálogo con las obras de los ganadores y seleccionados en el Certamen. Esta cantidad no será sujeta a IVA ya que la donación correspondiente se realizará a favor de la FUNDACIÓN MARAZUELA, con sujeción a la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo a la que la FUNDACIÓN MARAZUELA manifiesta estar sujeta al cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios al efecto.
- Difundir la existencia del Certamen entre sus clientes, asociados, contactos y colaboradores.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Difundir la existencia del Certamen entre los medios generalistas y especializados con los que mantiene relación a través de acciones de relaciones públicas como notas o comunicados de prensa, o cualquier otro formato que considere adecuado (ruedas de prensa, entrevistas de televisión y radio, etc.).

La Aportación será abonada al Ayuntamiento de Las Rozas mediante transferencia bancaria a la FUNDACIÓN MARAZUELA, al número de cuenta bancaria siguiente: 2038 2228 96 6000749461, contra carta certificando la donación.

La Aportación se abonará en dos (2) pagos parciales:

- Uno, por importe de dos mil (2.000) euros, antes del 15 de noviembre de 2011.
- Otro, por importe de mil quinientos (1.500) euros, tras la celebración del acto de inauguración de la exposición de Ganadores y Premiados del Certamen, el último día del mes siguiente al de recepción de la correspondiente factura validamente emitida, en las oficinas de La Roca Village, Santa Agnés de Malanyanes, La Roca del Vallés, 08430 (Barcelona).

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio será eficaz a contar del 1 de noviembre de 2011 y hasta el día 31 de diciembre de 2011.

QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS.

Cada Parte se hará cargo de sus respectivos gastos y costes legales, incluyendo los honorarios profesionales de sus asesores, así como cualquier otro gasto o coste incurrido por las Partes en relación con la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio.

Cualquier impuesto que tenga su origen en la conclusión o en la ejecución del presente Convenio será sufragado por las Partes según la Ley aplicable.

SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN O DE REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- Mutuo Acuerdo entre las Partes.
- Causas de Fuerza Mayor.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de interés público que pudieran afectar a la organización y/o celebración del Certamen.
- Por resolución del Convenio fundada en el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las Partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Se deja expresa constancia de que en el supuesto en el que el Certamen fuera anulado por el motivo que fuera o en el supuesto en el que resolverá el presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO deberá devolver al PATROCINADOR las cantidades desembolsadas por este en el plazo de dos semanas a partir de la fecha de cancelación del Certamen o de resolución del Convenio, sin perjuicio de los conceptos indemnizatorios que pudieran corresponder al PATROCINADOR, en su caso.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir en favor de terceros la posición contractual derivada del presente Convenio, como tampoco parte de los derechos y obligaciones que dimanen del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información comunicada por una de las Partes a la otra Parte, ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su preparación y ejecución, se entenderá confidencial y se podrá utilizar única y exclusivamente para las finalidades previstas en este Contrato (la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que incluirá también las Estipulaciones de este Convenio) y a no transmitirla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Las obligaciones de secreto que establece esta Estipulación cederán:

- Ante cualquier requerimiento administrativo o judicial o imperativo legal en contra.
- En el caso de que la Información Confidencial sea de dominio público.
- En el caso de que hubiese sido conocida con anterioridad a la negociación del Convenio.
- En el caso de que se haya recibido de terceros y no recaiga sobre ella deber de confidencialidad.
- Si su transmisión ha sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

Las obligaciones establecidas en esta Estipulación seguirán vigentes con posterioridad a la finalización del Convenio, cualquiera que fuera la causa.

NOVENA: NOTIFICACIONES.

Cualesquiera comunicaciones a cursar al amparo del presente Convenio se entenderán efectiva y suficientemente realizadas:

- Cuando se entreguen personalmente con acuse de recibo.
- Cuando se reciban por correo certificado con acuse de recibo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Cuando se envíen por correo electrónico y fax, a las personas y direcciones que constan en el encabezamiento o a aquellas otras personas o direcciones que cualquiera de las Partes designe por escrito de conformidad con la presente Cláusula.

DÉCIMA: LEY APLICABLE.

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes convienen en reunirse para resolver amistosamente las diferencias y conflictos que puedan surgir en relación con el correcto cumplimiento y la interpretación del presente Acuerdo para el supuesto en el que no pudieran resolverlas. Para el ejercicio de cualesquiera acciones que se deriven o emanen del presente Acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles.

DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

- El presente Convenio constituye el acuerdo total adoptado por las Partes en relación con el objeto del mismo y sustituye cualesquiera otros acuerdos verbales o escritos existentes hasta la fecha que las Partes dan por concluidos y satisfechos.
- Ninguna modificación o enmienda del presente Convenio será válida a no ser que se realice por escrito y sea firmada por cada una de las Partes.
- Los títulos de las Cláusulas del presente Convenio han sido insertados únicamente para facilitar la lectura del mismo.
- Si cualquier Cláusula de este Convenio fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Convenio en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta. A tales efectos, el Convenio sólo dejará de tener validez respecto de la disposición nula o ineficaz. Ninguna otra parte o disposición del presente Convenio quedará anulada, invalidada, perjudicada o afectada por tal nulidad o ineficacia, salvo que, por resultar esencial al presente Convenio, hubiese de afectarlo de forma integral.
- La renuncia por cualquiera de las Partes a exigir el exacto cumplimiento de los términos del presente Convenio no constituirá, en ningún caso, una renuncia a los derechos que le correspondan en virtud del mismo.

En el caso de que se proceda a la anulación del Certamen, Fundación La Marazuela devolverá la cantidad percibida al Ayuntamiento de Las Rozas para que por este último se devuelva a Value Retail Management Las Rozas S.L.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

5º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, 2011.

Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas y Subvenciones para el año 2011, para la realización de programas y proyectos deportivos de interés general, que son del tenor literal siguientes:

OBJETO.

1.- Se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas anuales, y éxitos deportivos conseguidos por el club.

- A) La realización de actividades deportivas de carácter federado (a nivel nacional) organizados por Clubes Deportivos, etc., registrados en el Ayuntamiento de Las Rozas o Deportistas federados de elite que residan en el municipio de Las Rozas.
- B) Actividades deportivas de carácter federado organizados por Clubes Deportivos, etc., registrados en el Ayuntamiento de Las Rozas o Deportistas federados de elite que residan en el municipio de Las Rozas.
- C) Subvención finalista para realización de evento o actividades de repercusión nacional, organizados por Clubes Deportivos, etc., registrados en el Ayuntamiento de las Rozas de repercusión nacional o internacional en el año 2011.

La convocatoria se dota del presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas (Concejalía de Deportes) con un máximo de 100.000 € a cargo de la partida presupuestaria 115 3410 489 00.

La iniciación del procedimiento se realizará mediante la aprobación de estas bases por parte de la junta de gobierno local. La publicidad del mismo y las comunicaciones se realizarán mediante Bando de Alcaldía insertado en el tablón de anuncios y en la Web: www.lasrozas.es.

DESTINATARIOS.

2.- Podrán solicitar estas ayudas:

Para Deporte Federado a nivel nacional:

- Los Clubes Deportivos legalmente constituidos y que estén registrados en el Ayuntamiento de Las Rozas y que participen a nivel nacional.
- Deportistas Federados de elite que residan en el municipio de Las Rozas, que participen a nivel nacional y que no pertenezcan a un club del municipio.

ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

3.- Los criterios de valoración para la adjudicación de la subvención serán los siguientes y en este orden:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Deporte Federado.

- a. Clubes con mejores resultados deportivos.
- b. Clubes con mayor porcentaje de empadronados entre sus jugadores.
- c. Clubes que presenten equipos en todas las categorías deportivas.
- d. Clubes que favorezcan el deporte femenino.
- e. Clubes que participen o colaboren en actividades con la Concejalía de Deportes.

Subvención finalista para evento.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

5.- Las peticiones irán dirigidas a la Concejalía de Deportes y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento hasta el 3 de noviembre de 8:30 a 20:30 h. de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 h.

6.- La documentación que se reseña a continuación es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención, si ésta resultase estar incompleta o defectuosa, se requerirá a quien hubiere formulado la solicitud para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos que contenga, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

Documentación a presentar por Clubes:

- a) Fotocopia de la acreditación legal de la entidad solicitante (copia de la carta en la que figure el número de registro de la asociación enviada desde el registro correspondiente de la administración).
- b) Fotocopia del código de identificación fiscal.
- c) Fotocopia de los estatutos de la asociación.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad y documento que acredite la representación legal (Certificado expedido por el secretario de la asociación o fotocopia del último acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud).
- e) Datos de la entidad.
- f) Certificado de clasificación de cada uno de los equipos por la federación correspondiente
- g) Listado de jugadores con datos personales y domicilio.
- h) Certificado de la obtención o no de otra subvención de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.
- i) Declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social y no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento, (lo que se acreditará mediante los certificados correspondientes que pueden ser sustituidos en el momento de la solicitud por una declaración responsable y que se deberá aportar antes de la concesión de la subvención.
- j) Presupuesto del club, detallando gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2010-2011.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Documentación a presentar por Deportistas de Elite:

- a) Fotocopia de la licencia federativa del año 2011 del deportista solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento en el municipio de Las Rozas del solicitante.
- d) Certificado en el que se especifique la clasificación del deportista en las competiciones en las que haya participado durante el año 2011 por la Federación correspondiente.
- e) Clasificación en competiciones no federativas.
- f) Presupuesto de gastos y posibles ingresos del deportista para el año 2011 derivados de las competiciones.
- g) Certificado de la obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.

Cualquier cambio que se produzca en los datos presentados en la documentación que se acompañe a la solicitud será comunicado a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien podrá requerir al solicitante, en todo caso, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar al expediente.

EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

9.- A la recepción de la solicitud con los documentos completos, se elaborarán los informes pertinentes por el equipo de técnicos de la Concejalía de Deportes.

10.- Valoración de los proyectos.

La concesión de subvención a los proyectos se realizará por concurso, en el que se tendrán en cuenta, a efectos de determinación del importe de la subvención, los siguientes criterios:

- a) Características de la entidad: Implantación en el municipio, relaciones con otras entidades, antigüedad, criterios de calidad específicos de cada uno de los proyectos presentados.
- b) Viabilidad técnica del proyecto: adecuación y calidad de la programación presentada a la actividad o proyecto previsto.
- c) Repercusión del proyecto en los medios de comunicación.

11.- Ultimados los expedientes, se constituirá una comisión de selección integrada por:

- Concejal de Deportes.
- Director técnico de Instalaciones Deportivas.
- Director técnico de Actividades Deportivas.
- Técnico del Departamento de Intervención.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Dicha comisión evaluará dichos informes y confeccionará una propuesta de beneficiarios de las subvenciones con la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, que oscilará entre 100€ y 30.000€. Pudiendo esta comisión realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

RESOLUCIÓN.

12.- La relación definitiva de beneficiarios, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada dicha relación, se notificará el acuerdo a los interesados.

La adjudicación de la concesión de subvenciones determinará, en cada caso, la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación.

En los casos en los que se desestime la solicitud se comunicará igualmente a los interesados haciéndose constar de manera expresa los motivos para dicha desestimación.

13.- Las ayudas que se conceden se abonarán en un solo libramiento. No se podrá percibir subvención alguna sin haber justificado previamente las anteriores concedidas por la Concejalía de Deportes y en dicha notificación se harán constar los recursos que procedan.

14.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- Estas subvenciones no son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.
- Las ayudas han de referirse siempre a gastos realizados dentro del ejercicio presupuestario del año 2011 ó en el caso del proyecto finalista a gastos del ejercicio 2011.
- La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- La suma de las ayudas que el Ayuntamiento concede a través de las distintas convocatorias o concejalías no podrá exceder en ningún caso el 40% del coste del presupuesto del proyecto presentado.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

15.- Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- Cuando las ayudas que se concedan sean para el desarrollo de actividades puntuales, y éstas lleven en su ejecución difusión de cualquier tipo, deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid - Concejalía de Deportes, junto con la palabra "Financia" o "Colabora", en cualquier material de dicha difusión.
- Aquellas entidades o coordinadoras de asociaciones que hayan obtenido subvención, deberán presentar cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas originales y memoria explicativa de la realización. El plazo de justificación máximo será antes del 31 de diciembre de 2011. Se deberán tener a disposición los libros y justificantes contables durante cuatro años y ponerlos a disposición, si fuera requerido, de la Intervención General del Ayuntamiento o de la Cámara de Cuentas de Madrid.
- La Concejalía de Deportes podrá verificar la realización y gestión del proyecto desplazando a personal técnico a cualquiera de las actividades programadas o a través de los medios que considere adecuados.
- Las que se establecen en las normas y leyes de las Administraciones Públicas dirigidas a subvenciones de asociaciones sociales.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. No pudiendo superar el gasto total del proyecto presentado con la suma de todas estas ayudas.

16.- El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios se aplicará lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario.

Dado el interés público de estas subvenciones y su escasa cuantía, se podrá realizar el pago anticipado de las mismas sin necesidad de aportar avales ni otro tipo de garantías.

JUSTIFICACIÓN.

17.- La documentación justificativa se entregará en la Intervención Municipal para el estampillado de los justificantes originales y cotejo de las copias.

El Departamento de Intervención lo hará llegar a la concejalía de Deportes que emitirá una propuesta de resolución de la documentación justificativa que junto con la documentación será remitida de nuevo a Intervención para su fiscalización y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Los Clubes u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo de un mes, a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha de realización de la actividad, si ésta fuese posterior.

En los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la asociación, el plazo será el 31 de diciembre de 2011.

18.- La justificación de la asociación beneficiaria comprenderá los siguientes documentos:

- a) Certificación del representante legal de la asociación en la que conste:
 - a.1) La realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas.
 - a.2) La obtención o no de otra subvención de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.
- b) Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativas de la realización de cada programa subvencionado. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras de la asociación, ésta deberá aportar memoria anual general de las actividades de la misma.
- c) Justificación económica de acuerdo con las normas que figuran en estas bases en función del concepto de gasto subvencionado.
 - c.1) Memoria Económica comprensiva de todos los gastos y de todos los ingresos obtenidos por la entidad.
 - c.2) Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente al 100 % de cada proyecto subvencionado y fotocopias de las mismas.
 - c.3) Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)
- d) Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

REINTEGRO.

19.- Procederá el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Baja o desaparición de la asociación sin que se haya realizado la actividad o programa objeto de la subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en estas bases.
- Que transcurridos seis meses desde la transferencia de los fondos, no se haya iniciado sin causa justificada el proyecto presentado.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

20.- A los efectos de la regulación del régimen sancionador, se regulará según lo establecido de la LGS así como el decreto 245/2000 de 16 de noviembre de la CAM.

El órgano de instrucción del régimen sancionador corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas y así mismo la competencia del órgano de resolución corresponderá al Alcalde de Las Rozas de Madrid.

NORMATIVA APLICABLE.

21.- La aprobación de estas fases pone fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de dicha jurisdicción de Madrid en el plazo de dos meses.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la ley 38/2003, General de Subvenciones, y las ordenanzas municipales que rijan el régimen de subvenciones para el presente año.

6º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

Prorrogar los siguientes contratos de servicios hasta la fecha que se indica:

| CONTRATISTA | CONTRATO | PRORROGADO HASTA |
|------------------------|--|------------------|
| IGNACIO GARCÍA DÍAZ | APOYO EDUCACIÓN DE ADULTOS | 30-6-2012 |
| JOSÉ M. MATA LÓPEZ | ASESORÍA Y JEFATURA ESTUDIOS E. TEATRO | 30-11-2011 |
| FERMÍN CABAL RIERA | ARTE DRAMÁTICO-3 | 30-6-2012 |
| FÁTIMA MORENO GONZÁLEZ | DANZA ESPAÑOLA-3 | 30-6-2012 |
| CARLOS O. FRANCO VIVAS | ENSEÑANZA DE MÚSICA AFROCARIBENA | 30-6-2012 |
| JOSÉ A. BLASCO LAMBIÉS | DIRECCIÓN BANDA MUNICIPAL | 30-9-2012 |



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras de “Urbanización de Coruña 21 y Cruz Verde”, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, valorándose, además del precio, otros criterios.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- No podrá comenzar la ejecución de las obras hasta tanto se acredite la notificación de todas las liquidaciones de cuotas de urbanización.

8º.- LIQUIDACIONES DE OBRA (FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL).

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “Instalación fotovoltaica conectada a red en parques públicos”, y la liquidación de las mismas, arrojando un saldo líquido a favor del contratista de 29.385,82 €, incluido IVA, gastos generales y beneficio industrial, una vez deducida la baja ofertada por el adjudicatario.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario INDUSTRIAL DE MANUTENCIÓN ELÉCTRICA VALLISOLETANA S.L., a fin de que, en el plazo de 3 días, efectúe las alegaciones que a su Derecho, convenga.

9º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Desestimar la reclamación presentada por caída en Parque París al tropezar con un escalón existente en el paseo, por los motivos indicados en los fundamentos de Derecho de la presente resolución.

10º.- INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Dada cuenta de las denuncias efectuadas contra el propietario del Pub Mulligan, sito en la calle Verónica núm. 6, portal 1, local 9, Las Rozas de Madrid, por los ruidos producidos por la actividad de la terraza del establecimiento, música del interior del local e incumplimiento de horario, se acordó:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador por incumplimiento del horario de cierre, contra el titular de la actividad del Bar Mulligan situado en la c/ Verónica núm. 6 de Las Rozas de Madrid.

2º.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la Instrucción, son los que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

3º.- Nombrar Instructor a D. Juan Ignacio Cerro Martínez, Funcionario de este Ayuntamiento y Secretario al Técnico de Medio Ambiente D. Miguel Ángel Sánchez



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Mora, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- El órgano competente para la resolución de los procedimientos sancionadores en la Comunidad de Madrid es el Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el art. 232.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid; si bien en los procedimientos sancionadores de este Ayuntamiento en materia urbanística están delegados en el Concejal de Urbanismo Infraestructuras Públicas y Vivienda por delegación de la Alcaldía-Presidencia, según Decreto 1031/2011 de 17 de junio.

5º.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, propongan pruebas, concretando los medios que pretendan valerse.

6º.- Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados y advertir a estos que en el caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como propuesta de resolución.

7º.- Por el Instructor se comunicarán al inculpado los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que, en su caso, puedan recaer y la propuesta de resolución que corresponda. Ultimada la instrucción del expediente, éste se elevará al órgano competente para resolver.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: OBRAS MAYORES.

1º.- Estimar el recurso interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2011, en cuya virtud se acuerda denegar la licencia de obra mayor, expte. 101/10-01 para legalización de acondicionamiento de espacio diáfano bajo cubierta en edificio sito en la calle Kalmia núm. 1

En consecuencia, procede conceder Licencia de Obra Mayor, expte. 101/10-01, para legalización de acondicionamiento de espacio diáfano bajo cubierta en vivienda sita en el piso 3º C, bloque 3 de la calle Kalmia, núm. 14, Las Rozas de Madrid, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia.

2º.- Conceder a VILDIX 2006 S.L. Licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y pista deportiva en avda. de Marsil, núm. 77, Club de Golf, Las Rozas de Madrid, expte. 80/11-01.

3º.- Conceder Licencia de obra mayor para reforma de vivienda unifamiliar en c/ Ramón y Cajal núm. 39, expte. núm. 95/11-01, Las Rozas de Madrid



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

12º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

1º.- Conceder Licencia de Instalación a FACTORY HOLDING S.L., para la Actividad, calificada de MOLESTA y PELIGROSA y clasificada dec. garaje 722, de CENTRO DOCENTE, CENTRO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA Y ARTE DIGITAL UTAD, en c/ Playa de Fuengirola, edificio-6 Madrid, expediente núm. 80/11-LC.

2º.- Conceder Licencia de Instalación a BOMPOINT ESPAÑA S.L., para la Actividad, calificada de MOLESTA y PELIGROSA y clasificada dec. S/CD, de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, en la calle Juan Ramón Jiménez núm. 1, L-45-A, Centro Comercial Las Rozas Village, expediente núm. 76/10-LC.

3º.- Conceder Licencia de Instalación a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., para la Actividad, calificada de MOLESTA y PELIGROSA y clasificada dec. garaje 722, de GARAJE, en Parcela 26-2, Sector V-2, expediente núm. 79/07-LC

4º.- Conceder Licencia de Instalación a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., para la Actividad, calificada de MOLESTA y clasificada dec. S/CD, de OFICINA POSTAL, en Parcela 26-2, Sector V-2, expediente núm. 78/07-LC

13º.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN UE-I-2 “ALTO DE LA CIGÜEÑA”.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, de fecha 27 de septiembre de 2011, de aprobación del Informe Técnico de Liquidación de las Obras de urbanización UE-I-2 “Alto de la Cigüeña”, emitido por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal D. José Casado Rodríguez, en fecha 27 de mayo de 2011, se acordó aprobar la cuenta de liquidación definitiva por importe de 53.445,60 €.

14º.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB HÍPICO LAS ROZAS.

Transferir a favor del CLUB DE HÍPICA LAS ROZAS, la cantidad de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (26.398,91 €), en concepto de subvención IBI URBANA 2010.

15º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1º.- Devolver el aval de la Caixa, cuyo importe asciende a 5.577 € y registrado al núm. 320110000382 del Registro de Aavales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de las obras de acometida al saneamiento en c/ Cornisa núm. 10, expte. 9/10-A.

2º.- Devolver el aval del Banco Santander Central Hispano S.A., cuyo importe asciende a 3.510 € y registrado al núm. 320070001092 del Registro de Aavales de este



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Ayuntamiento, depositado para garantizar las obras de acometida a saneamiento del Colegio Gredos sito en c/ Clara de Campoamor c/v a c/ Marie Curie, expte. 14/06-A.

3º.- Devolver el aval de La Caixa cuyo importe asciende a 1.175,40 € y registrado al núm. 320100002825 del Registro de Avals de este Ayuntamiento, depositado para garantizar las obligaciones ambientales por las obras de construcción de vivienda unifamiliar sita en la c/ Acebo núm. 13, expte. 115/09-01.

4º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 17 de diciembre de 2010, cuyo importe asciende a 600 €, para responder de las obras de reforma y acondicionamiento de piscina comunitaria en la urbanización Tikal I y II, expte. 67/10-01.

5º.- Devolver a la solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 17 de junio de 2011, cuyo importe asciende a 600 €, para responder de las obras en la c/ San Cristóbal núm. 12, expte. 31/10-01.

6º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 17 de diciembre de 2010, cuyo importe asciende a 990 €, para responder de las obligaciones ambientales por las obras de reforma y acondicionamiento de piscina comunitaria de la urbanización Tikal I-II, expte. núm. 67/10-01.

7º.- Devolver a la solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 26 de mayo de 2011, cuyo importe asciende a 420 € para responder de las obligaciones ambientales derivadas de la construcción de piscina en la calle Gerifalte núm. 22, expte. núm. 17/11-01.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

EL ALCALDE,